La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día once de octubre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"16.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA LA RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "SANTA MARÍA DE LA MERCED" Y LA RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES "MATÍAS CAMACHO" DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2021/34400).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo firmado por el Jefe del Servicio de Contratación y por el Sr. Secretario General de la Corporación, de 22 del pasado mes de septiembre, que contiene, entre otras, las siguientes consideraciones:

"**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto SARA y varios criterios de adjudicación (adjudicación por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de marzo de 2019), se formalizó el contrato del servicio de lavandería para la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL CAPMUN, S.L.**, con CIF B56084049, en el precio unitario por kg. de ropa lavada de 1,00 €/kg., con un I.V.A. del 21%, lo que supone la cantidad de 0,21 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 1,21 €/kg. I.V.A. incluido, no pudiendo superar el importe máximo de licitación de 260.043,52 €, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, contados a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por el mismo período de dos años más, uno a uno, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT - DNI 30818161R JESUS el 13-10-2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14-10-2022

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 56BA 81EF 9FED 1D44 554A

56BA81EF9FED1D44554A

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma, prorrogables de mutuo acuerdo por períodos de un año, con un máximo de dos.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, en este supuesto, la empresa adjudicataria ha manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga por un año más, con las condiciones inicialmente pactadas. Por su parte, esta Diputación y, en particular, el Jefe del Servicio de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, se muestra conforme en prorrogar el mismo.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, no superará para el año de vigencia de la 2ª prórroga la cantidad de 107.456,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 22.565,76 €, por lo que el importe total asciende a 130.021,76 €, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria señalada con el siguiente desglose, en la operación contable RC con nº de registro 2022/056249 para el ejercicio 2023.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 9 de julio de 2019, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

En armonía con lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT - DNI 30818161R JESUS el 13-10-2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14-10-2022

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 56BA 81EF 9FED 1D44 554A

56BA81EF9FED1D44554A

Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la 2ª y última prórroga del contrato formalizado el 29 de noviembre de 2019 para el servicio de lavandería para la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba, con la empresa LAVANDERÍA INDUSTRIAL CAPMUN, S.L., con CIF B56084049, en el precio unitario por kg. de ropa lavada de 1,00 €/kg., con un I.V.A. del 21% lo que supone la cantidad de 0,21 €, lo que asciende a la cantidad máxima de 107.456,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 22.565,76 €, por lo que el importe total será de 130.021,76 €, por el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar, al no poder abonarse ninguna mensualidad en el año 2022, ya que, los recibos del mes de diciembre se presentarían a mes vencido y toda vez que se haya cerrado el presupuesto de 2022, la cantidad total sería de 130.021,76 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 115.2314.22700 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 130.021,76 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 115.2314.22700.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria y al Jefe del Servicio de Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, a los efectos oportunos."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT - DNI 30818161R JESUS el 13-10-2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14-10-2022

Código seguro verificación (CSV) 56BA 81EF 9FED 1D44 554A

56BA81EF9FED1D44554A

pie_firma_largo_dipu_01